



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 109-2021-MDP/T.

Pocollay,

15 NOV. 2021

VISTOS:

La Carta N° 029-2021-CSST/MDP-T, Carta N° 030-2021-CSST/MDP-T, emitido por el Comité de Seguridad de Salud en el Trabajo, Informe N° 0984-2021-SGRRHH-GAF-MDP-T, Informe N° 0985-2021-SGRRHH-GAF-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 0129-ACNV-2021-EFSST-SGRRHH/MDP-T, Informe N° 0128-ACNV-2021-EFSST-SGRRHH/MDP-T, emitido por el Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe N° 1179-2021-GYRM/SGSI-MDP-T, Informe N° 1166-2021-GYRM/SGSI-MDP-T emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Informe N° 010-2021-RWACH/IO-CSTPCVCLV-SGSI/MDP-TACNA, emitido por el Inspector de Obra, Informe N° 2023-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, Informe N° 2027-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 004-2021-EWLC-RO-CSTPACV-GDUI-MDP-T, Informe N° 010-2021-EWLC-RO-CSTPACV-GDUI-MDP-T, emitido por el Residente de Obra, Acta de Sesión Extraordinaria N° 009-2021-CSST-MDP, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pocollay, e Informe N° 658-2021-GAJ-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, el artículo 44° de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022.

Que, mediante Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, se Prorroga Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM y Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú. Y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 168-2021-PCM.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-COV-2", el cual tiene como finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición.

Que, con Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, se aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las Actividades en la Reanudación de Actividades", el cual tiene como objeto, establecer el Protocolo para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 199 -2021-MDP/T.

ésta se ejecuta. Y como finalidad, contribuir con la prevención del contagio por COVID-19 en la ejecución de obras de construcción, en función a la normativa vigente en materia de salud de los trabajadores.

Que, mediante Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Título Preliminar, reconoce el Principio de Prevención, por el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; asimismo, establece como objetivo en su artículo 1° el de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Que, el Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que Establece Diversas Medidas para Garantizar y Fiscalizar la Protección de los Derechos Socio Laborales de los/as Trabajadores/ as en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el Covid – 19, el cual tiene por objeto establecer diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos sociolaborales de los/as trabajadores/as de la actividad privada y de los/as servidores/as civiles del sector público en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, con Resolución Ministerial N° 1218-2021/MINSA de fecha 03 de noviembre del 2021, se aprueba la NTS N° 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de la Salud para la Prevención y Control de la Covid-19 en el Perú, que tiene como finalidad contribuir a la reducción del impacto sanitario, social y económico de la COVID-19 en el territorio nacional, a través de acciones dirigidas a la prevención y control de la COVID-19 en el Perú.

Que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N° 098-2021-GDUI-MDP-T de fecha 08 de octubre del 2021, se aprueba el Expediente Técnico denominado: "Creación del Servicio Transitabilidad Peatonal en la Av. Celestino Vargas Tramo Calle Libertad hasta la Av. Vilauta, Distrito de Pocollay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", con Código Único de Inversiones N° 2505797.

Que, con Informe N° 2023-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, e Informe N° 2027-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, de fecha 29 de octubre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura (en atención al Informe N° 004-2021-EWLC-RO-CSTPACV-GDUI-MDP-T, e Informe N° 010-2021-EWLC-RO-CSTPACV-GDUI-MDP-T, emitido por el Residente de Obra), deriva la validación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Vigilancia y Control del COVID-19 en el trabajo de la obra "Creación del Servicio Transitabilidad Peatonal en la Av. Celestino Vargas Tramo Calle Libertad hasta la Av. Vilauta, Distrito de Pocollay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", para la revisión, evaluación y trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 010-2021-EWLC-RO-CSTPACV-GDUI-MDP-T de fecha 03 de noviembre del 2021, el Residente de Obra, concluye emitiendo opinión técnica favorable al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Vigilancia y Control del COVID-19 en el trabajo, correspondiente a la obra "Creación del Servicio Transitabilidad Peatonal en la Av. Celestino Vargas Tramo Calle Libertad hasta la Av. Vilauta, Distrito de Pocollay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna". Asimismo, recomienda derivar la presente al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su evaluación u posterior aprobación, conforme a la normatividad vigente.

Que, con Informe N° 1179-2021-GYRM/SGSI-MDP-T, Informe N° 1166-2021-GYRM/SGSI-MDP-T, el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, en atención a los documentos de la referencia, remite el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Vigilancia y Control del COVID-19 en el trabajo de la obra "Creación del Servicio Transitabilidad Peatonal en la Av. Celestino Vargas Tramo Calle Libertad hasta la Av. Vilauta, Distrito de Pocollay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", recomendando derivar la documentación al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su verificación y aprobación.

Que, con Informe N° 0984-2021-SGRRHH-GAF-MDP-T, Informe N° 0985-2021-SGRRHH-GAF-MDP-T, de fecha 10 de noviembre, el Sub Gerente de Recursos Humanos, en atención a los informes (Informe N° 0129-ACNV-2021-EFSST-SGRRHH/MDP-T, Informe N° 0128-ACNV-2021-EFSST-SGRRHH/MDP-T), del Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien otorga la aprobación al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Vigilancia y Control del COVID-19 en el trabajo de la Obra "Creación del Servicio Transitabilidad Peatonal en la Av. Celestino Vargas Tramo Calle Libertad hasta la Av. Vilauta, Distrito de Pocollay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna"; recomendando realizar actuaciones para su aprobación por parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Que, con Acta de Sesión Extraordinaria N° 009-2021-CSST-MDP, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pocollay, de fecha 12 de noviembre del 2021, aprueba el "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" y el "Plan de Vigilancia y Control del COVID-19 en el trabajo" de la Obra "Creación del Servicio Transitabilidad Peatonal en la Av. Celestino Vargas Tramo Calle Libertad hasta la Av. Vilauta, Distrito de Pocollay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", con Código Único de Inversiones N° 2505797.





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 099-2021-MDP/T.

Que, con Carta N° 029-2021-CSST/MDP.T y Carta N° 029-2021-CSST/MDP.T de fecha 15 de noviembre del 2021, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pocollay, remite el Plan para la Vigilancia y Control del COVID-19 en el trabajo de la Obra "Creación del Servicio Transitabilidad Peatonal en la Av. Celestino Vargas Tramo Calle Libertad hasta la Av. Vilauta, Distrito de Pocollay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna"; y el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra "Creación del Servicio Transitabilidad Peatonal en la Av. Celestino Vargas Tramo Calle Libertad hasta la Av. Vilauta, Distrito de Pocollay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", recomendando la emisión del acto resolutorio para su posterior notificación al área usuaria, y su implementación de acuerdo a las normas establecidas, así como el registro en el sistema integrado para COVID-19 (SISCOVID) de la Plataforma del Ministerio de Salud.

Que, con Informe N° 658-2021-GAJ-MDP-T de fecha 15 de noviembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en oficializar la aprobación del Plan para la Vigilancia y Control del COVID-19 en el trabajo de la Obra "Creación del Servicio Transitabilidad Peatonal en la Av. Celestino Vargas Tramo Calle Libertad hasta la Av. Vilauta, Distrito de Pocollay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna"; y el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra "Creación del Servicio Transitabilidad Peatonal en la Av. Celestino Vargas Tramo Calle Libertad hasta la Av. Vilauta, Distrito de Pocollay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna".

Que, estando a lo expresado Ut Supra, de conformidad con el Informe Técnico Legal expuesto y el Ordenamiento Jurídico vigente, resulta procedente en oficializar la aprobación de los Planes como son: Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan para la Vigilancia y Control del COVID-19 en el trabajo de la Obra "Creación del Servicio Transitabilidad Peatonal en la Av. Celestino Vargas Tramo Calle Libertad hasta la Av. Vilauta, Distrito de Pocollay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", con Código Único de Inversiones N° 2505797; por lo que en este extremo corresponde emitir el respectivo acto administrativo.

Que, por las consideraciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Directoral N° 064-2021-TP/DE, Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-COV-2", y en uso de facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 31-2021-MDP/T, Resolución de Alcaldía N° 97-2021-MDP/T, y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR la aprobación de los Planes siguientes:

1. Plan para la Vigilancia y Control del COVID-19 en el trabajo de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA AV. CELESTINO VARGAS TRAMO CALLE LIBERTAD HASTA LA AV. VILAUTA, DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", en 69 folios.
2. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA AV. CELESTINO VARGAS TRAMO CALLE LIBERTAD HASTA LA AV. VILAUTA, DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", en 116 folios.

En razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Recursos Humanos registre el "Plan para la Vigilancia y Control del COVID-19 en el trabajo" y el "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo", establecidas en el artículo primero de la presente resolución, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) de la Plataforma del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución a los áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y a la encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web Institucional www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO
GERENTE MUNICIPAL



C. C. Archivo
RUP
RAJ
IGSI
XGRV
LFTC